



Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2.020)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACTOR:</b>	Personero Municipal de Facatativá en representación de Juan Felipe Ramírez Cortés
<b>ACCIONADO:</b>	<b>MEDIMÁS EPS</b>
<b>RADICACIÓN No:</b>	252694003001 <b>20200020700</b>

Ingresar el expediente con informe que indica que la accionada solicitó “*negar trámite incidental y el consecuente cierre y archivo de las actuaciones iniciadas contra MEDIMÁS*”.

En efecto, obra memorial TUT-MEDICON—2020-588301 de 1 de junio hogaño mediante el cual MEDIMÁS hace saber que en virtud de la Resolución No. 2379 de 15 de mayo de 2020 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, le fue revocada la autorización de funcionamiento, entre otros, en el Departamento de Cundinamarca y que en tal virtud a partir de 1 de junio cursante, el agenciado se encuentra afiliado a la EPS FAMISANAR LTDA- CAFAM COLSUBSIDIO por lo que solicita “*se **CIERRE Y ARCHIVE** el presente trámite*”

Revisado el expediente, advierte el despacho que el 6 de marzo de 2020, se profirió sentencia que declaró improcedente la tutela impetrada por el agente oficioso; en ese entendido, por sustracción de materia, no se ha adelantado trámite incidental alguno ni actuación tendiente a la verificación del cumplimiento de órdenes.

Así las cosas, se denegará la solicitud de MEDIMÁS en tanto no hay actuación pendiente de ser resuelta en el presente asunto y huelga entonces vincular a la EPS que en la actualidad asegura al agenciado.

No obstante lo anterior, como el expediente no ha sido objeto de examen por parte de la Corte Constitucional para su eventual revisión, no se dispondrá su archivo hasta tanto se surta tal actuación.

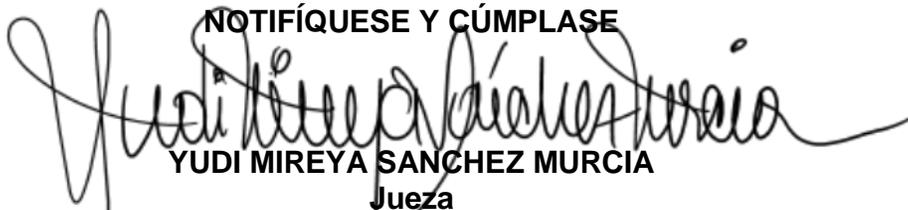
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero:** Negar la solicitud de MEDIMÁS EPS conforme a lo anteriormente expuesto.

**Segundo:** Una vez se cumpla el trámite de eventual revisión ante la Corte Constitucional archívense las diligencias si es del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA**  
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH. Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.